



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1853/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.-

**EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL ARTICULO 90 DEL DECRETO N° 19/2015 –
REGLAMENTARIO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2872 (LEY DE MINISTERIOS).-**

DICTAMEN ALG N° 51/17 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

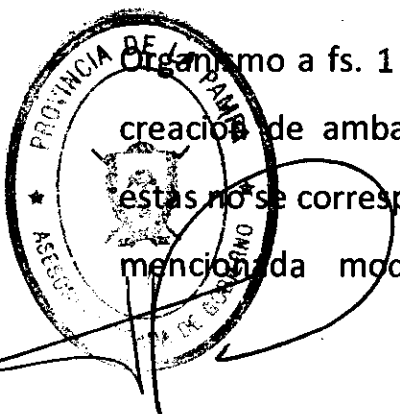
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Consultivo en el marco de las competencias atribuidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno por el inciso e) del Artículo 2º, e inciso b) del Artículo 3º de la Ley N° 507, a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, la procedencia del Proyecto de Decreto que luce a fs. 3/4 del expediente de marras.

El mencionado proyecto es elaborado por la Secretaría de la Mujer y tiene por objeto modificar el Artículo 90 del Decreto N° 19/15 reglamentario de la Ley N° 2872 -Ley de Ministerios-.

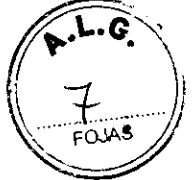
Dicha modificación consiste en el cambio de nominación de la Dirección de Coordinación y Relaciones Institucionales y de la Dirección de Planificación, Promoción y Asistencia a la Mujer, por la denominación de “Dirección de Relaciones Institucionales” y “Dirección de Planificación de Políticas de Género” respectivamente.

Las Direcciones a sustituir en su nombre ya fueron creadas por el Artículo 90 del Decreto Reglamentario 19/15 y operan bajo la órbita de la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de la Mujer.

Dado que la Secretaria de aquel Organismo a fs. 1 de estas actuaciones señala que a más de un año de la creación de ambas Direcciones, las funciones propias desarrolladas por estas no se corresponden con el apelativo que llevan, y considerando que la mencionada modificación no implica un cambio sustancial en el



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1853/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.-

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL ARTICULO 90 DEL DECRETO N° 19/2015 –
REGLAMENTARIO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2872 (LEY DE MINISTERIOS).-

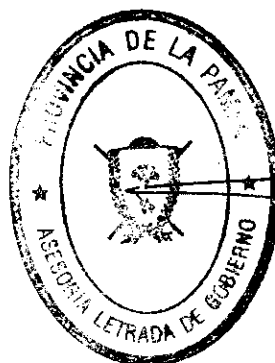
DICTAMEN ALG N° 51/17 .-

Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial, es que justifica el Proyecto de Decreto bajo análisis no advirtiéndose observaciones legales que indicar.

Respecto al cuerpo del Proyecto de Decreto, se recomienda eliminar el Artículo 2º de la parte dispositiva, debido a que la modificación propiciada no conlleva la creación de cargos, sino el mero cambio de la denominación de Direcciones ya existentes. Por tal motivo, no resulta necesario dar cuenta a la Cámara de Diputados.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el Proyecto de acto administrativo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador, previo control administrativo sobre las formas extrínsecas que deben respetar (redacción, gramática, ortografía) y merituada la sugerencia apuntada precedentemente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 23 FEB 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa